

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	GESTIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: MM-GPS-P-005
	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 1 de 8

CONTROL DE CAMBIOS	
Versión	Descripción de la modificación
1. 21/06/2019	Adopción del procedimiento gestión del enfoque diferencial en las políticas, planes, programas y proyectos de promoción social, inclusión y equidad para personas en situación de vulnerabilidad mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: BERENA RODRIGUEZ CARGO: DIRECCIÓN DE POBLACIONES FECHA: 18 SEPTIEMBRE DE 2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: ENA LOBO ROPAIN CARGO: SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD FECHA: 18 SEPTIEMBRE DE 2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: KAROL FUENTES SANGREGORIO CARGO: JEFE DE OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FECHA: 18 SEPTIEMBRE DE 2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE: LUIS D ACOSTA CARGO: CONTRATISTA SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FECHA: 18 SEPTIEMBRE DE 2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	

RESPONSABLES LÍDERES	Secretario (a) de Promoción Social Inclusión y Equidad.
-----------------------------	---------------------------------------------------------

OBJETIVO	Gestionar la inclusión del enfoque diferencial en las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública, dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad, a través de la elaboración de lineamientos, asesorías a las dependencias del distrito con el fin de incidir en la promoción social, la inclusión y la equidad de esta población.
-----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	GESTIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: MM-GPS-P-005
	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 2 de 8

ALCANCE	<p>Inicia con la identificación de las necesidades, problemáticas o requerimientos de personas en situación de vulnerabilidad, continúa con la elaboración de lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial, continúa con el asesoramiento a las dependencias del Distrito en la incorporación de los lineamientos, para terminar con la verificación de la incorporación de los lineamientos de transversalización del enfoque diferencial en las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública en promoción social, inclusión y equidad.</p>
----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BASE LEGAL	<p>La Constitución Política de 1991 en sus artículos 2, 5, 7, 9, 13, 42, 46, 47, 85 y 366 reconoce la existencia de una sociedad pluralista y diversa tanto étnica como culturalmente en Colombia con derecho a la igualdad y no discriminación. Desde entonces y teniendo como columna vertebral la constitución, se han desarrollado una serie de legislaciones, normativas y políticas públicas que le apuestan al reconocimiento de todas/os los miembros de la población Colombiana, especialmente aquellos que requieren protección especial, atendiendo al principio de no discriminación. Las prácticas de discriminación y segregación, que enfrentan personas y grupos por razones de su etnia, género, identidad de género, orientación sexual, etapa del ciclo vital, discapacidad, líderes(as), defensores(as) de derechos humanos o por ser víctima de hechos de violencia en el marco del conflicto armado han estado profundamente anclados en las desigualdades, inequidades y vulnerabilidades que las sociedades han permitido, mantenerlo y fundamentado a través del uso de la violencia para ejercer el control y poder sobre aquellos que considera no deben contar con las mismas oportunidades y posibilidades para el ejercicio de su ciudadanía y goce efectivo de sus derechos.</p> <p>Ley 21 de 1991, aprueba el convenio 169 de 1989 de la OIT Determina que los pueblos tribales en países independientes y los pueblos considerados indígenas, tienen derecho a decidir sobre sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida en que afecte su vida, creencias, instituciones, bienestar y tierras y de controlar su propio desarrollo económico social y cultural, y a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que los afecten directamente. Además, se establece que los regímenes de seguridad social deben extenderse a los pueblos interesados y aplicarlos sin discriminación y que los servicios de salud deben planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales y métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.</p> <p>Ley 691 de 2001, mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia. Artículo 1. Aplicación. La presente ley reglamenta y garantiza el derecho de acceso y la participación de los Pueblos Indígenas en los Servicios de Salud, en condiciones dignas y apropiadas, observando el debido respeto y protección a la diversidad étnica y cultural de la nación. En alcance de su aplicación, reglamenta la forma de operación, financiamiento y control del Sistema de Seguridad Social en Salud, aplicable a los Pueblos Indígenas de Colombia, entendiendo por tales la definición dada en el artículo 1o de la Ley 21 de 1991. Además los artículos: 2, 7, 12, 22, 23 y 24.</p> <p>Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Artículo 1. Sistema de Protección Social. El sistema de protección social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los</p>
-------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GESTIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: MM-GPS-P-005
GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
MACROPROCESO MISIONAL	Página 3 de 8

	<p>más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.</p> <p>Ley 1145 de 2007, organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. Artículo 2. Sistema Nacional de Discapacidad (SND). El Sistema Nacional de Discapacidad, SND, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en esta ley. Otros artículos relevantes son el 5, 8 y 14</p> <p>Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Artículo 1. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Más artículos: 2,4,5,7,8,11,17,18,19, 20, 21,22, 23 y 32.</p> <p>Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. Los artículos 2, 3, 4,5, 8, 9,11.</p> <p>Ley 1361 de 2009, por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad; así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia. Otros artículos: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.</p> <p>Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 Artículo 1. El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.</p> <p>Artículo 5. Igualdad y no discriminación. 1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna, 2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo, 3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables, 4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GESTIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: MM-GPS-P-005
GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
MACROPROCESO MISIONAL	Página 4 de 8

	de hecho de las personas con discapacidad.
	Ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención Artículo 1. Objeto. La presente Ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Más artículos 6, 7, 9, 11, 14 y 15.
	Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
	Artículo 12. Organización. La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.
	Decreto 2957 de 2010, por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano, el cual establece los mecanismos para el acceso de la población Rrom al Sistema General de Seguridad Social Integral y el otorgamiento de los subsidios para el acceso al régimen subsidiado.
	Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Se resaltan los artículos relacionados con la salud: 52,53, 54, 55,56, 57 y 58.
	Ley 1641 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social. Otros artículos: 3, 4, 6 7 8 y 9.
	Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad Artículo 1- El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.
	Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 6. Establece como un principio la protección de los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y Palanqueras a los que se les garantizará el Derecho Fundamental a la Salud y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres. Artículo 11. Sujetos de especial protección.
	CONPES y Sentencias y Autos relacionados

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	GESTIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: MM-GPS-P-005
	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 5 de 8

	<p>Conpes 166 de 2013. Política pública de Discapacidad e Inclusión Social. Conpes 3726 de 2012. Plan nacional de Atención y Reparación a Víctimas del conflicto armado. Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, en particular 004, 005, 006. 173 de 2012, 173 de 2014. Sentencia T-045 de 2010. Sentencias Corte Interamericana de Derechos Humanos</p>
	<p>Acuerdo Distrital 002 de 2014: “Por medio de la cual se adopta la Política Pública para Reconocer y Garantizar los Derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales en la Jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se Dictan otras disposiciones.</p>
	<p>Acuerdo Distrital 003 de 2014: “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia en la Jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones”.</p>
	<p>Acuerdo Distrital 004 de 2014: “Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Juventud en la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones”.</p>
	<p>Acuerdo Distrital 005 de 2015: “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Atención Integral a Los Habitantes de la Calle y se Dictan otras disposiciones”.</p>
	<p>Acuerdo Distrital 006 de 2015: “Por medio del cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se Dictan otras disposiciones”.</p>
	<p>Acuerdo Distrital 018 de 2014: “Por medio del cual se adopta la Política Pública para el Goce Efectivo de los Derechos Fundamentales de las personas con Discapacidad 2013.2013 en el Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones”.</p>
	<p>Acuerdo Distrital 019 de 2014: “Por medio del cual se adopta la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género del Distrito de Santa Marta y se ordena su ejecución”.</p>

DEFINICIONES
<p>ENFOQUE DIFERENCIAL: Método de análisis que permite comprender la situación de derechos y de vulnerabilidad de la población. El Sistema Nacional de Atención Integral a la Población en Desplazamiento –SNAIPD, señaló que el enfoque diferencial se puede constituir en un método de análisis, actuación y evaluación, que debe tomar en cuenta las diversidades e inequidades de la población vulnerable para brindarle una atención integral, protección y garantía de derechos. A partir del Enfoque diferencial se da un escenario de reconocimiento, en la acción y la gestión pública y política, de la necesidad de aceptar la diversidad que caracteriza a la condición humana y así dar respuesta de forma integral a las necesidades específicas de estas poblaciones en el goce de sus derechos, el acceso a los servicios públicos y en general a las oportunidades sociales. Desde lo normativo, el enfoque diferencial se articula con el <i>Enfoque de derechos</i> apelando a los principios de no discriminación, de inclusión social y de dignidad humana.</p>
<p>VULNERABILIDAD: Es la condición de riesgo por la cual existe mayor probabilidad de que una persona sea excluida, discriminada o marginada por la sociedad, dadas sus características de etnia, género, edad, discapacidad, estatus social, afiliación política o religiosa. Y en ese sentido, cuenta con menor capacidad de enfrentarlo. Esta</p>

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	GESTIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: MM-GPS-P-005
	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 6 de 8

<p>puede ser estructural, permanente o transitoria.</p>
<p>TRANSVERSALIZACIÓN: Proceso para generar desarrollo sostenible de los grupos humanos y del conjunto de la sociedad. Implica la identificación inicial de cuestiones y problemas, la construcción de soluciones, alternativas e interpretaciones y la incidencia en la planificación y ejecución de acciones, ya se trate de legislación, estrategias, políticas, planes o programas, en todas las áreas y a todos los niveles.</p>
<p>GRUPO DE ENLACE SECTORIAL (GES): Es la instancia técnica de construcción y concertación intersectorial de planes, proyectos y programas relacionados con la atención a población vulnerable, bajo la coordinación de la Secretaría de Promoción Social.</p>

<p>LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:</p>
<p>Los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial deben ser entregados a las dependencias y entidades descentralizadas del Distrito que lo requieran, para su incorporación en las respectivas políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública.</p>
<p>Con base en las fuentes de información disponibles: normatividad, documentos Conpes, Lineamientos del nivel nacional, estudios, análisis e investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre poblaciones en vulnerabilidad, quejas y reclamos de la población afectada, se identifican las necesidades, problemáticas y/o requerimientos de personas en situación de vulnerabilidad.</p>
<p>A partir de las necesidades, problemáticas o requerimientos identificados en el Distrito, así como los insumos provistos por las diferentes dependencias y entidades descentralizadas, se elaboran los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial, a ser entregado a dichas dependencias para su incorporación en las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública institucionales.</p>
<p>A partir de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial, entregados a las dependencias y entidades descentralizadas del Distrito que lo requieran, se realiza la asesoría y acompañamiento técnico para la incorporación de dichos lineamientos en las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública institucionales, a ser implementados en el Distrito.</p>
<p>Se debe brindar asistencia técnica a las dependencias y entidades descentralizadas del Distrito que lo requieran, para la incorporación del enfoque diferencial en la formulación y/o implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública.</p>
<p>A través de informes de gestión allegados, políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública formulados y/o en implementación, se verifica que los lineamientos de enfoque diferencial hayan sido incorporados por parte de las dependencias del Distrito, lo cual será reportado en los informes de gestión de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad a las dependencias que lo requieran, y a las entidades de control.</p>
<p>La construcción de las políticas públicas para la promoción social debe ser un proceso concertado con todas las dependencias de la alcaldía y las entidades descentralizadas y con la sociedad civil, por lo tanto los informes deben ser también una construcción colectiva.</p>
<p>Para el desarrollo de las políticas públicas y para la asistencia técnica de promoción social, es necesario identificar los actores responsables por cada una de las dependencias, que conformaran los Grupos de enlace sectorial (GES) .</p>

<p align="center">DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</p>

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	GESTIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: MM-GPS-P-005
	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 7 de 8

No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
1	Caracterizar los requerimientos de personas en situación de vulnerabilidad del Distrito.	Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.	Secretario(a) de Promoción Social.	Necesidades, problemáticas y/o requerimientos de personas en situación de vulnerabilidad identificadas
2	Elaborar los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial acorde con la situación encontrada en el Distrito.	Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.	Secretario(a) de Promoción Social.	Documento con lineamientos para la transversalización del enfoque en las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de política pública del Distrito.
3	Asesorar a las dependencias y entidades descentralizadas en la incorporación de los lineamientos para la transversalización del enfoque diferencial	Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.	Secretario(a) de Promoción Social.	Asesorías realizadas (reuniones de trabajo, capacitaciones, presentaciones, socializaciones y entrega de conceptos técnicos solicitados y/o emitidos).
4	Identificar los lineamientos para brindar asistencia técnica a las dependencias y entidades descentralizadas para la incorporación de los lineamientos de transversalización del enfoque diferencial	Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad,	Secretario (a), Asesores, Directores, Coordinadores y Profesionales de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad	Asistencia técnica realizada (informes de gestión realizada, actas de reuniones, memorias, campañas, cartillas, entre otros).
5	Realizar seguimiento a la incorporación de los lineamientos de transversalización del enfoque diferencial, gestión de cada una de las dependencias y entidades descentralizadas.	Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.	Secretario (a), Asesores, Directores, Coordinadores y Profesionales de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad	Informes de gestión por las Direcciones y grupos funcionales de la Secretaría.
6	Evaluar trimestralmente la gestión y el impacto que se está generando en el proceso de implementación de las acciones y estrategias hacia las poblaciones, dirigidas por los encargados de los grupos bajo su responsabilidad.	Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.	Secretario (a), Asesores, Directores, Coordinadores y Profesionales de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad	Informe de evaluaciones trimestrales, mediante un tablero de control que permita ajustar oportunamente



	GESTIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Código: MM-GPS-P-005
	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 8 de 8

DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
Nombre:	Código: